

Derecho de la Información

LOS LÍMITES DE LA LIBERTAD DE INFORMACIÓN:

LOS INTERROGANTES PLANTEADOS POR LA  
CRISIS DE LAS CARICATURAS DE MAHOMA

Entre enero y febrero de este año fuimos testigos del desencadenamiento de una crisis internacional relevante por su magnitud y por su significado: por un lado fue sintomática y, por otro, reflejó perfectamente el clima que se vive actualmente en el escenario de las relaciones internacionales. Los protagonistas de la crisis fueron los medios de comunicación ya que el origen de ésta fue la publicación, por un diario danés, de unas viñetas del profeta del Islam. Los periodistas y su labor fueron sometidos a juicio por la opinión pública dando lugar a varios interrogantes sobre el ejercicio de la profesión periodística, los principios éticos sobre los que se basa y su papel en la sociedad.

No se puede infravalorar un conflicto de este tipo, en el que se vieron envueltos todos los países europeos y musulmanes, ya que ha sido un ejemplo de la gran influencia de los medios de comunicación, de la responsabilidad social que éstos tienen y del papel positivo o negativo que pueden jugar en las relaciones interpersonales, sociales e internacionales. Sobre todo desde el ámbito de la comunicación es necesario llevar a cabo una reflexión y sacar conclusiones que orienten la labor informativa en el futuro para que situaciones parecidas no se vuelvan a repetir.

## CRONOLOGÍA DEL CONFLICTO

El periódico que desencadenó la crisis de las caricaturas de Mahoma fue el diario derechista danés *Jyllands Postem*, uno de los más vendidos del país. El día 17 de septiembre el diario publicaba una noticia en la que se relataban las dificultades que estaba teniendo el escritor Kare Bluitgen para encontrar un ilustrador para un libro infantil que él mismo había escrito sobre la vida de Mahoma. Será el día 30 de septiembre cuando se publican las polémicas caricaturas que, por un lado, pretenden ilustrar las vicisitudes del escritor en su búsqueda de un ilustrador y, por otro, representan al profeta de los musulmanes de una forma si no ofensiva, al menos dudosa desde el punto de vista ético, con la intención de caricaturizar algunos de los aspectos más intransigentes de la religión musulmana.



El 12 de octubre, los embajadores de algunos países musulmanes en Dinamarca piden entrevistarse con el primer ministro danés, Anders Fogh Rasmussen, para comunicarle su descontento respecto a la publicación de las caricaturas.

Se dan algunas protestas pero habrá que esperar hasta el 20 de enero para que la crisis por la publicación de las viñetas se extienda por todo el mundo islámico. Ese día el periódico noruego *Magazinet*, diario de ideología cristiana, publica las caricaturas en apoyo al *Jyllands Postem* y para reafirmar el derecho a la libertad de expresión. Comienza entonces una oleada de protestas por todos los países islámicos que se sienten profundamente ofendidos y exigen disculpas públicas y formales.

Las protestas comienzan siendo pacíficas y se concretan en un boicot a los productos noruegos y daneses que son retirados de muchos comercios en los países del Medio

Oriente. Pero conforme pasan los días se recrudecen y comienzan a ser violentas en algunos de los países más islamistas. Ante el agravamiento de la situación el diario *Jyllands Postem* pide disculpas públicamente y declara no haber querido ofender a nadie. El primer ministro danés, del cual los musulmanes esperan una disculpa formal, considera que no tiene porqué pedir disculpas ya que la información es independiente y libre en Dinamarca, según él mismo declara. El 31 de enero la redacción del periódico *Jylland Postem* tiene que ser evacuada por una amenaza de bomba a la que le seguirán otras.



Los altos cargos de los países islámicos exigen castigos para los responsables de las caricaturas a través de vías diplomáticas, mientras en el mundo musulmán el entendimiento pacífico va dejando paso a la ira irracional.

En los primeros días de febrero algunos diarios europeos reproducen las caricaturas de las que tanto se habla en esos días, cumpliendo con su deber de informar de forma veraz y de la forma más completa posible a los ciudadanos. La publicación de las caricaturas también es una forma de reivindicar su derecho a la

libertad de expresión por parte de los diarios europeos. Las caricaturas aparecen en los siguientes periódicos: *La Stampa* y *Corriere della Sera* (Italia); *Volkskrant*, *De Telegraaf* y *NRC Handelsblad* (Holanda); *France Soir* y *Le Monde* (Francia) y *Die Welt* (Alemania). Los países en los que se publican aplauden la iniciativa y todos coinciden en la necesidad de que se proteja la libertad de expresión. Sólo en Francia la publicación de las caricaturas tendrá consecuencias negativas: el director de *France Soir* es despedido por el dueño de la empresa que edita el diario, de origen egipcio. La única publicación de un país islámico que se atrevió a publicar las caricaturas fue el semanario jordano *Shihane*, el cual pedía a los musulmanes que fueran razonables y que no exageraran la situación. La revista fue retirada y su director despedido. Algunos periodistas que trataron la cuestión en los países islámicos fueron reprimidos e, incluso, encarcelados.

En medio de las protestas islámicas y de la reivindicación europea del derecho a la libertad de expresión, la UE y la ONU intentan calmar los ánimos pidiendo respeto a todas las religiones y comprensión.

Uno de los hechos más graves se registra en Gaza donde decenas de milicianos palestinos asaltaron la sede de la UE que se vio obligada a desalojar a sus trabajadores. Se suceden las manifestaciones a la salida de las mezquitas: el viernes 3 de febrero, día de oración para los musulmanes, será un día especialmente violento. En Siria se dan los primeros ataques a las embajadas y consulados de los países nórdicos; se darán sucesivamente en otros países y en contra de todos los países europeos en general. Además, a diario se pueden ver manifestaciones en contra de los países occidentales, en las que se queman sus banderas, y en las que se exigen disculpas y castigos para los responsables.



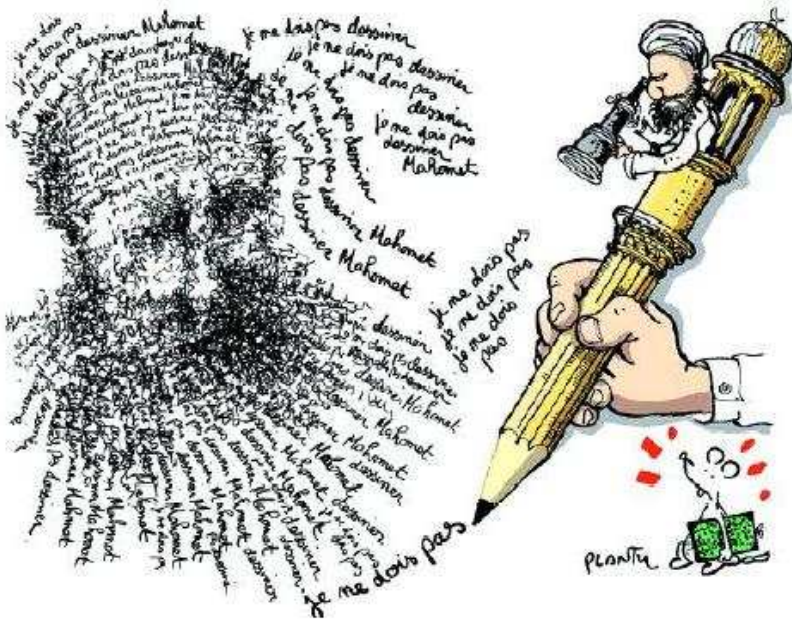
El 6 de febrero se producen las primeras víctimas mortales, cuatro en Afganistán y una en Somalia, durante las protestas en contra de las caricaturas de Mahoma. La crisis se extiende además por los países asiáticos musulmanes. Habrá más muertos en otros países islámicos, por ejemplo, en Libia durante una protesta ante el consulado italiano desencadenada por la aparición del ministro Calderoli en la televisión italiana luciendo una camiseta con estampada una de las caricaturas de Mahoma. En Nigeria morirán 16 personas y varias iglesias serán quemadas.

A pesar de las protestas violentas en todo el mundo islámico, en Europa los musulmanes salen a la calle de forma pacífica pidiendo respeto y muchos ciudadanos europeos los respaldan, se organizan manifestaciones en las que se muestran pancartas de solidaridad y en las que los europeos piden perdón por la ofensa.

A finales de febrero la crisis va remitiendo aunque deja un gran dilema, el de la compatibilidad entre libertad de expresión y respeto, así como un mal sabor de boca. Los acontecimientos han demostrado que el entendimiento entre las religiones es difícil y complejo y que aún estamos lejos de una sociedad intercultural.

## LAS CARICATURAS DE LA DISCORDIA

Las caricaturas aparecidas en el diario danés *Jyllands Posten* tuvieron su origen en las dificultades que tuvo un escritor danés para encontrar un ilustrador para su libro infantil que trataba de la vida del profeta Mahoma. Los musulmanes tienen la prohibición de representar a Mahoma y ningún ilustrador se atrevía a llevar a cabo esta tarea, sobre todo después de lo ocurrido en Holanda donde el cineasta Teo Van Gogh fue asesinado por un extremista islámico por haber realizado una película en la que criticaba el trato dado a la mujer en el Islam. Partiendo de este acontecimiento, el diario quiso proponer unas representaciones del profeta, además ironizaba sobre las reglas más rígidas de la religión islámica, aquellas que no se suelen entender en Occidente.



*Le Monde* decidió publicar este dibujo en el que se repite decenas de veces “no debo dibujar a Mahoma” en lugar de reproducir las caricaturas originales. El país publicó la misma viñeta en su portada del día 3 de febrero.

Esta es la serie de 12 caricaturas aparecidas en el diario *Jyllands Posten* y reproducidas por diarios europeos e islámicos:



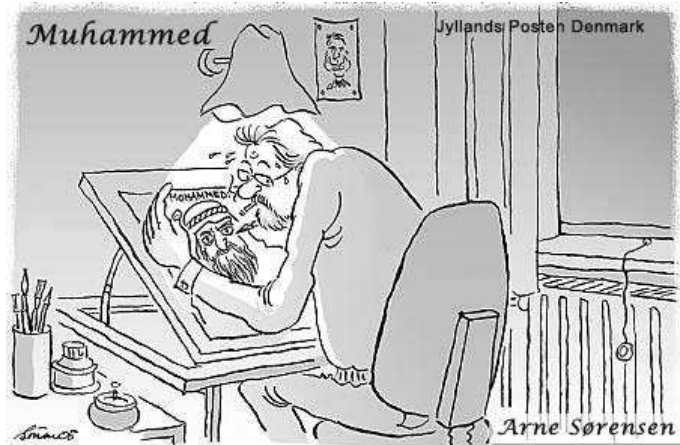
Dibujo que hace una clara alusión al trato discriminatorio que reciben las mujeres en el Islam. A día de hoy la condición de la mujer en los países musulmanes es una de las cuestiones que crea más controversia y que dificulta el entendimiento entre Occidente, donde las mujeres disfrutan de los mismos derechos formales que los hombres, y el mundo islámico.





En esta imagen un testigo intenta reconocer a Mahoma. Este dibujo hace referencia a las dificultades a la hora de ponerle rostro al profeta del Islam ya que no está representado en ningún texto sagrado o documento religioso, ni en los monumentos religiosos islámicos.

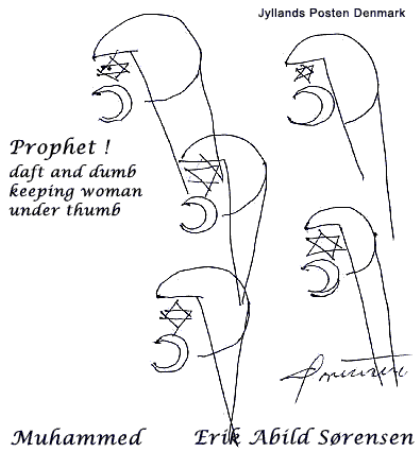
En este caso vemos a un dibujante intentando representar a Mahoma con bastante dificultad. Sin duda, el dibujo alude a la dificultad con la que se encontró el escritor Kare Bluitgen para conseguir un ilustrador para su libro relativo a la vida del profeta.



Muhammed Jyllands Posten Denmark  
Claus Seidel

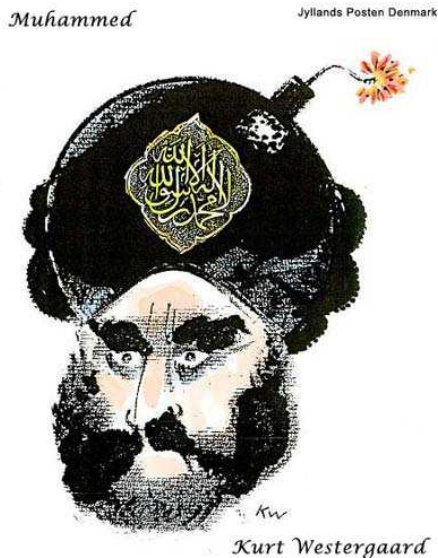


Representación del profeta como un ganadero nómada, al igual que la mayor parte de las poblaciones que profesaban el Islam en vida de Mahoma.



Dibujo en el que aparecen la estrella judía, símbolo de Israel, y la media luna, símbolo de los países árabes y en el que se dice: "Profeta! Loco y tonto, mantiene a las mujeres subyugadas".

Viñeta que representa a algunos mártires llegando al paraíso. Allí Mahoma les dice: "Paren, nos hemos quedado sin vírgenes!"



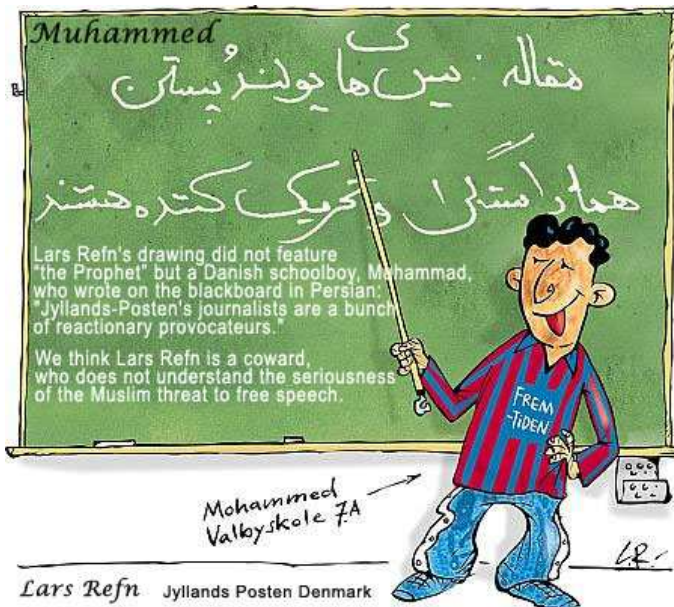
Sin duda esta es una de las caricaturas más controvertidas ya que en ella se establece una clara analogía entre islamismo y terrorismo.

Muhammed Jyllands Posten Denmark Franz Fuchsel



Easy my friends, when it comes to the point it is only a drawing made by a non believing Dane...

En esta viñeta un sultán árabe dice a sus guardias que no se preocupen, que sólo es un dibujo hecho por un danés no creyente.



Viñeta en la que un alumno de origen árabe, Muhammed (Mahoma), escribe en la pizarra y se refiere a los periodistas del diario *Jyllands Posten* como reaccionarios provocadores. Éstos responden que él no es consciente de lo sería que es la amenaza del Islam hacia la libertad de expresión.



Muhammed Jyllands Posten Denmark

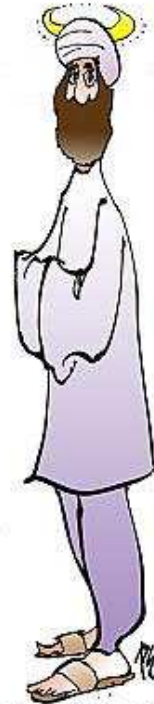


Peder Bundgaard

Muhammed



Jyllands Posten Denmark



Poul Erik Poulsen

Imágenes caricaturescas y jocosas que pretenden representar al profeta Mahoma.



## DOSSIER DE PRENSA: ANÁLISIS DE LAS NOTICIAS

A continuación un análisis de las noticias relativas a las caricaturas de Mahoma que, sobre todo en el mes de febrero de 2006, fueron muy abundantes en todos los medios de comunicación y originaron un intenso e interesante debate acerca de la libertad de expresión en nuestra sociedad y sus posibles límites. Los propios medios que informaban de los acontecimientos causados por la publicación de las polémicas viñetas del profeta islámico, no podían evitar tomar partido, de forma explícita o menos explícita, al respecto ya que, en este caso, los propios periodistas y su tarea informativa estaban en el centro del debate.

Fuente: *El País*, desde el martes 31 de enero hasta el lunes 27 de febrero

### ***El País*, martes 31 de enero de 2006**

El diario publica una noticia en la que se relatan los últimos acontecimientos y su causa. En varios casos se cita a la libertad de expresión, por ejemplo, en el relato cronológico de los hechos: “inicialmente el debate se planteó como un conflicto entre la libertad de expresión y el respeto a la religión” pero el agravamiento de la situación y la presión del sector económico ha hecho que el diario *Jyllands Posten* pidiera disculpas. La noticia destaca el fondo de la cuestión, la publicación de las caricaturas, más que sus repercusiones económicas, incluso más que las manifestaciones violentas. Al lado de la noticia principal se sitúa otra más pequeña titulada “La UE defiende la libertad de expresión”. El énfasis que pone *El País* en el aspecto formal de la cuestión se denota tanto en el tratamiento de la información como en su ubicación en la página. Los titulares conectan inevitablemente las caricaturas de Mahoma con la libertad de expresión.

### ***El País*, miércoles 1 de febrero de 2006**

Este día *El País* dedica una página entera al tema de las caricaturas. En la noticia principal se relatan los últimos acontecimientos y se presta igual atención a las reacciones de los países islámicos así como a las de los países europeos, principalmente a los afectados. La noticia habla tanto de las polémicas acerca de la libertad de expresión como de las consecuencias políticas y económicas que se están dando. Una columna ofrece su apoyo a la información principal contextualizando el problema, explicando porque en la religión musulmana no se puede representar al profeta ni a dios. La información en el pie de página es una breve entrevista al redactor jefe del diario *Jyllands Posten* que explica cómo surgió el asunto de las viñetas y porque apoyó su publicación en todo momento. El titular “La libertad de expresión no es negociable” es significativo. *El País* aporta datos objetivos y varios puntos de vista para que el lector pueda entender lo que está ocurriendo y ofrece, por un lado, la versión del Islam y, por otro, la versión del responsable de las viñetas.

### ***El País*, jueves 2 de febrero de 2006**

*El País* se hace eco de las reivindicaciones de los diarios europeos que en los primeros días de febrero comenzaron a publicar las caricaturas de Mahoma para respaldar a sus colegas nórdicos. Las principales cabeceras europeas reprodujeron las caricaturas aunque *El País*, a pesar de ser el periódico más leído de España, prefirió no hacerlo. Junto a la noticia principal en la página 4, que conjuga la reivindicación del derecho a la libertad de expresión por parte de los periódicos y el boicot comercial por parte de los países ofendidos reflejado en la foto, se inserta una noticia que relata la aprobación de la Ley Contra el Odio Religioso en Gran Bretaña, uno de los países que sirve de referente en cuanto a las libertades y derechos fundamentales, a la vez que es ejemplo de una sociedad multicultural. En dicho país se aprobó una ley que tiene como fin perseguir el odio racial y religioso que ha sido denunciado por la comunidad musulmana británica desde el 11-S. La relación con los hechos es evidente: ante una realidad social, que es la presencia del Islam en nuestra sociedad y su trato discriminatorio en ocasiones, un país decide formular una ley específica para hacer frente a la situación.

### ***El País*, viernes 3 de febrero de 2006**

*El País* abre en portada con una viñeta de Mahoma que fue publicada el día anterior por *Le Monde*. No es una de las caricaturas que desataron la crisis, fue elaborada específicamente por el diario francés y *El País* la ha elegido probablemente por considerarla más respetuosa.

El 3 de febrero *El País* dedica una parte de la sección internacional a la cuestión de las viñetas, un apartado bajo el título “Las caricaturas de la discordia”. La relevancia de los hechos hace que se le dedique un espacio de forma específica.

En la página 2, la noticia principal trata de las declaraciones de la ONU ante los acontecimientos de las caricaturas. Al igual que el día anterior, la información conjuga una foto de tipo político, en la que se reflejan las reacciones del mundo musulmán frente a las viñetas, pero el texto se centra principalmente en aquellas reacciones de los actores internacionales respecto a la libertad de expresión. La ONU llamó en esos momentos a la calma y pidió que la libertad de expresión se conjugara siempre con el respeto a las religiones y creencias. Una vez más *El País* da cuenta de los medios de comunicación europeos que han publicado las caricaturas y habla de la defensa por parte de éstos de la libertad de expresión. En la columna de salida podemos ver una noticia relativa a las repercusiones en Jordania, donde un periodista ha sido despedido por la publicación de las viñetas; junto a ella otra breve noticia acerca de la situación en Dinamarca, donde se originó el conflicto. También en esta ocasión *El País* intenta ofrecer varios puntos de vista y perspectivas geográficas para una mejor comprensión de la información.

En la página 3 se trata de las repercusiones políticas que está teniendo la publicación de las caricaturas. La noticia recoge las principales reacciones de los países islámicos y de sus dirigentes políticos, los cuales llaman al respeto. Cerrando la página tenemos una noticia acerca de la postura tomada por la UE, la cual en un principio defendió de forma absoluta la libertad de expresión. Algunos días después la UE pide que la libertad de expresión se conjugue con el respeto a las creencias religiosas y matiza su postura, considerando además imprudente la publicación de las caricaturas.

Vemos como en “Las caricaturas de la discordia” se combinan dos páginas, una centrada en el ámbito mediático e informativo y otra centrada en el ámbito político y económico. Esta información que pretende ser completa, ilustra las causas y las consecuencias así como la contraposición entre dos mundos: el de la información y el mundo real, los cuales se rigen por diferentes reglas.

### ***El País*, sábado 4 de febrero de 2006**

De nuevo aparece el apartado “Las caricaturas de la discordia” dedicado a los últimos acontecimientos relativos a la crisis de las caricaturas. Debido al aumento de la tensión y de las manifestaciones violentas en contra de los países europeos, *El País* coloca en la primera página del apartado las noticias políticas más destacadas, tanto las reacciones de los dirigentes musulmanes así como las manifestaciones que se ven en la calle en esos días. El día anterior fue viernes, día de oración, y a la salida de las mezquitas se dieron las manifestaciones más acaloradas hasta entonces. Los países musulmanes han interpretado la publicación de las viñetas como una ofensa a su pueblo y a su religión, lo cual agrava las diferencias entre occidentales y musulmanes que se han visto intensificadas desde el comienzo de la “lucha contra el terrorismo” por parte de Occidente.

En las otras dos páginas dedicadas al tema nos volvemos a encontrar con noticias referentes a los medios de comunicación y al dilema que se ha planteado ante ellos. Los periodistas de toda Europa opinan acerca de lo que está ocurriendo, en un apoyo a la noticia principal de la página 5 podemos ver las declaraciones de colectivos de periodistas. Otra pequeña noticia, en la esquina derecha, se refiere a la reacción del Gobierno español que defiende la libertad de expresión y el respeto a todas las creencias. La página 6 está especialmente dedicada al debate en torno a la libertad de expresión. *El País* se hace eco de las decisiones que han tomado los otros diarios europeos en cuanto a la publicación de las viñetas: aquellos que han preferido no publicarlas, los que las han publicado pero no íntegramente, sólo las menos polémicas, y aquellos que han optado por la cautela y no las han publicado. *El País* también recoge la opinión de los dibujantes españoles que defienden una libertad de expresión dentro del respeto.

### ***El País*, domingo 5 de febrero de 2006**

Este día la sección “Las caricaturas de la discordia” habla de la violencia que ha desatado la publicación de las caricaturas de Mahoma y del caso de Marruecos. En la noticia principal de la página 6 se relatan las manifestaciones y ataques violentos a delegaciones diplomáticas europeas en algunos países islámicos, también se habla de las manifestaciones que tuvieron lugar en Dinamarca a favor y en contra de las caricaturas. En este caso son los periodistas palestinos los que opinan sobre la publicación de las viñetas, otro intento por parte del periódico de aportar diversos puntos de vista que ayuden a la comprensión del conflicto.

La página 7 del 5 de febrero recoge el conflicto desde Marruecos donde los islamistas se han manifestado en contra de las caricaturas. El Gobierno marroquí prohibió la entrada al país de varios diarios europeos como *El País* del 3 de febrero. Los diarios europeos que más han ofendido han sido los franceses, por su cercanía e influencia en el país del Magreb. Los periodistas marroquíes se oponen en su mayoría a un ejercicio de la libertad de expresión que tachan de “libertino”.

### ***El País*, lunes 6 de febrero de 2006**

El lunes 6 de febrero “Las caricaturas de la discordia” trata principalmente de las manifestaciones violentas que se están dando en algunos países islámicos. La noticia principal de la página 2 da cuenta de los acontecimientos violentos en Líbano, país donde comenzaron los asaltos a las representaciones diplomáticas de los países europeos, sobre todo nórdicos. La noticia del asesinato de un sacerdote católico en Turquía ilustra la gran tensión existente entre cristianos y musulmanes. En Irán, país del que se habla mucho desde el desencadenamiento de la crisis nuclear, las manifestaciones fueron pacíficas aunque la publicación de las caricaturas fue utilizada con fines políticos, denunciando una nueva “conspiración” de Occidente contra el Islam.

En la página 3 nos encontramos con dos noticias y un artículo de opinión. Las primeras cuentan las reacciones de los líderes europeos frente a los ataques violentos a sus representaciones diplomáticas, la UE se mostraba preocupada por el desarrollo de los acontecimientos que podían desembocar en un conflicto abierto entre dos “civilizaciones”. Tanto la UE como Zapatero y Erdogan – que redactaron un artículo en conjunto en el cual pedían respeto y comprensión para que la *Alianza de Civilizaciones*, impulsada por ambos líderes, no se vea afectada – pedían calma y condenaban los actos violentos que, según ellos, no estaban justificados. Tanto las noticias como el artículo de opinión se engloban en el ámbito político, ya no sólo mediático. Debido al recrudecimiento de la crisis, la cuestión deja de ser un debate entre periodistas y pasa a ser una cuestión institucional. En los primeros días de febrero se pudo ver como la crisis se agigantaba y se extendía al ámbito político y de las relaciones internacionales, siendo interpretada desde un punto de vista político como un conflicto de religiones, culturas y modos de vivir. En el artículo de opinión, el autor se pregunta por qué las protestas comenzaron en enero si las caricaturas fueron publicadas en septiembre. Realmente no se puede saber hasta que punto los medios de comunicación fomentaron el desencadenamiento de la crisis o lo hicieron los políticos.

### ***El País*, martes 7 de febrero de 2006**

“Las caricaturas de la discordia” de este día siguen el esquema del día anterior. En la primera página, página 2, aparecen las noticias relativas a los últimos disturbios, que además provocaron los primeros muertos de la crisis de las viñetas en Afganistán y en Somalia. *El País* presenta la primera cronología del conflicto que se había prolongado en esos momentos durante una semana.

En la página siguiente nuevas reacciones por parte de la UE que pide a los gobiernos de los países musulmanes que protejan a los ciudadanos europeos y a sus intereses. La UE también se felicitaba por las manifestaciones y protestas pacíficas de los musulmanes residentes en Europa. El tema de la libertad de expresión vuelve a debatirse tanto en el seno de la UE como en cada país de forma individual. En la columna de salida tenemos una noticia relativa a Holanda en donde un parlamentario ha sido amenazado por colgar las caricaturas de Mahoma en su página web personal. Este país es especialmente sensible a los conflictos con el mundo musulmán desde el asesinato del cineasta Van Gogh y además, una de sus parlamentarias es Hirsi Ali, mujer musulmana exiliada en Europa por criticar la condición de la mujer en el Islam.



Algunos líderes musulmanes calificaron las viñetas de Mahoma como “terrorismo mediático”, lo cual resulta bastante significativo ya que la palabra terrorismo, con todas sus connotaciones, es una acusación bastante grave a los medios europeos, los cuales, en muchas ocasiones, suelen usar de forma errónea esta palabra generando intolerancia.

En la página 4 una noticia relata las reacciones de EE.UU. que hasta el momento había considerado poco prudente la actitud de Europa. Los medios estadounidenses comenzaron a tomar partido, algunos incluso publicando las viñetas, y comenzaron a solidarizarse con Europa. Hasta ese momento EE.UU. se había mantenido al margen para no originar más motivos de violencia contra sus intereses de los ya existentes. Después de varios días nos volvemos a encontrar con una noticia relativa a los medios de comunicación, en este caso, marroquíes. La intransigencia en los países musulmanes hacia la prensa y su control por parte de los gobiernos destaca en esta información.

#### ***El País*, jueves 9 de febrero de 2006**

El apartado “Las caricaturas de la discordia” cuenta con dos páginas. En ambas páginas, las columnas de salida recogen noticias relativas a los disturbios y manifestaciones. La página 2 cuenta con una noticia principal y una de menor importancia en las que se habla del papel de los medios de comunicación en la crisis de las caricaturas. En Francia las publicaciones seguían recogiendo las viñetas planteando si, a esas alturas, era un gesto a favor de la libertad de expresión o una provocación sin más. La noticia principal presenta el diseño que ya hemos visto anteriormente: una fotografía en la que se reflejan las protestas en los países musulmanes combinada con información relativa a los medios de comunicación europeos.

En la página 3 *El País* vuelve a publicar información sobre la Ley británica contra el Odio Racial y Religioso. La crisis de las viñetas coincide con la aprobación de una ley que, precisamente, intenta evitar este tipo de conflictos aunque, para algunos, significa una traba para la libertad de expresión. Hay que tener en cuenta que el reino unido cuenta con una comunidad musulmana importante y desde hace tiempo, lo que hace prever que algunos países tomen su ejemplo y propongan leyes parecidas.

#### ***El País*, viernes 10 de febrero de 2006**

Las dos páginas del apartado “Las caricaturas de la discordia” están dedicadas a la libertad de expresión y al comportamiento de los medios de comunicación mayoritariamente. Después de varios días en los que las manifestaciones violentas y las repercusiones políticas fueron los temas más tratados, *El País* vuelve a dar especial protagonismo al aspecto formal de la crisis. En la página 4, la noticia principal hace referencia a unos dibujos muy ofensivos que, supuestamente, fueron distribuidos por la Sociedad de la Fe Islámica junto con los del *Jyllands Postem* para avivar la crisis. La noticia por tanto destaca que la causa de la crisis podrían no ser las viñetas danesas y que éstas han sido usadas políticamente contra Europa. En el artículo de opinión a pie de página, el autor trata de establecer el límite entre el respeto y la censura en el ejercicio de la libertad de información. En la columna de la derecha varias breves noticias relacionadas con la crisis de las caricaturas de Mahoma.

En la página 10 encontramos una interesante noticia sobre la actuación de la UE en materia de prensa. La UE no considera justo regular la libertad de prensa y expresión mediante leyes sino que apela a la responsabilidad y criterios periodísticos. La UE, por tanto, acusa de forma indirecta de irresponsabilidad a los periodistas que publicaron las viñetas y abre un interrogante para el futuro: ¿cuál es el límite entre el ejercicio de la libertad de expresión de forma responsable o de forma irresponsable?

#### ***El País*, domingo 12 de febrero de 2006**

Este día ya no encontramos el apartado “Las caricaturas de la discordia”, la crisis está rebajándose y la información ya no es tan abundante ni de tanto interés informativo como para dedicarle varias páginas del periódico. El 12 de febrero sólo una página está dedicada a la crisis de las caricaturas de Mahoma y, en su totalidad, habla de las manifestaciones que se han dado tanto en Europa como en los países musulmanes. La noticia principal recoge la crónica de las manifestaciones en Europa, todas ellas pacíficas. En la columna de salida se sitúa una noticia relativa a los ataques a representaciones diplomáticas en el extranjero y varias noticias breves,

entre las que cabe destacar la que relata la petición de los países musulmanes de que en los nuevos estatutos del Consejo de Derechos Humanos de la ONU aparezca una cláusula contra la blasfemia. Esta propuesta no fue bien acogida por los países occidentales, probablemente considerándola una especie de limitación a la libertad de expresión.

#### ***El País*, lunes 13 de febrero de 2006**

El 13 de febrero sólo encontramos una columna que hace referencia a las viñetas de Mahoma. Dicha columna cuenta las repercusiones que están teniendo aquellos periodistas de países musulmanes que, en el cumplimiento de su deber de informar, han decidido publicar las polémicas viñetas. Aquellos que se han atrevido a mostrar las viñetas en los medios de comunicación han acabado despedidos o, incluso, en la cárcel. Sin duda, esto denota la poca libertad de expresión, si no formal al menos real, que existe en la mayor parte de los países musulmanes. Esta misma noticia recoge la opinión de los daneses, los cuales consideran que las viñetas ofendían y que por ello su país será objeto de algún atentado. Es ilustrativo el clima de opinión en Dinamarca que conecta el islamismo con el terrorismo tal como lo hacía una de las viñetas. Esta columna se sitúa junto a una noticia referente a Irán: una vez más el Teherán niega la existencia del holocausto y considera que Israel comete crímenes mucho peores. A pesar de que la noticia no esté directamente relacionada con la crisis de las viñetas, se puede entender que haya cierta conexión entre ambas. La negación del holocausto por un país islamista representa una de las caras de este enfrentamiento religioso: los occidentales infravaloran los sentimientos islámicos y los musulmanes infravaloran uno de los principales hitos de la conciencia colectiva occidental. Además, la fotografía que acompaña la noticia representa a un joven iraní portando un cartel en el que se puede leer “la libertad en Europa es una mentira”, un ejemplo claro del rechazo que crean los valores liberales de Occidente en los países del Medio Oriente.

#### ***El País*, martes 14 de febrero de 2006**

*El País* vuelve a insertar en la sección de Internacional un apartado dedicado a “las caricaturas de la discordia”. En la página 2, la noticia principal relata la gira que emprendió Javier Solana por los países de Oriente Próximo para apaciguar la situación de tensión y violencia. Solana quería transmitir el respeto de los europeos por la cultura musulmana a los 57 países de la Organización de la Conferencia Islámica. En la noticia se hace referencia, como de costumbre, a la libertad de expresión y a su ejercicio responsable. La foto que acompaña a la noticia muestra una manifestación en Pakistán y en la columna de salida nos encontramos con una noticia relativa a las últimas manifestaciones paquistaníes, que fueron muy numerosas en aquellos días.

A pie de página, otra noticia explica la convocatoria de un concurso de viñetas sobre el holocausto y la libertad de expresión hecha por un periódico iraní. El periódico pretende demostrar que la libertad de expresión en Occidente no es absoluta sino que tiene límites, pero los límites que la propia sociedad quiere imponer. Esta fue la primera reacción pacífica y mediática a la publicación de las caricaturas de Mahoma. El periódico *Hamshahri* no dudó en atacar con las mismas armas que se usaron originariamente, una actitud que se puede entender dentro del ámbito periodístico, mucho más comprensible que las manifestaciones violentas.

En la página 3, *El País* publica una entrevista al primer ministro danés en la que éste defiende la libertad de expresión, pretende dar una imagen positiva de Dinamarca y expresa su preocupación por un posible choque de civilizaciones. Hay que recordar que el primer ministro de Dinamarca en ningún momento aceptó pedir disculpas ya que la prensa es libre y responsable de sus propios actos. En muchos casos la entrevista es un buen género para hacer una información más cercana y a la vez que ayude a la comprensión, las palabras en boca de una persona concreta pueden llegar mejor a los lectores.

#### ***El País*, jueves 16 de febrero de 2006**

El 16 de febrero aparecen informaciones relativas a la crisis de las caricaturas pero vuelve a desaparecer el título “las caricaturas de la discordia”. En la página 3 de la sección Internacional, la noticia principal recoge la decisión de la Eurocámara de aprobar una resolución que defienda ante todo la libertad de expresión aunque con unos límites marcados por el respeto a los demás, además de no usar esta libertad para incitar al odio y a la xenofobia. La postura de la UE,

expuesta en otras muchas noticias, vuelve a quedar clara y, probablemente, *El País* exprese su postura dando importancia a noticias afines a su línea editorial, como la que estamos tratando.

En la página siguiente se publica una carta del primer ministro turco, Erdogan, al presidente del Gobierno español, ambos promotores de la *Alianza de Civilizaciones*. También en este caso la visión personal y las palabras concretas de un personaje pueden ayudar a entender mejor la situación y pueden reflejar un determinado punto de vista. Erdogan considera necesarios todos aquellos esfuerzos que ayuden a la comprensión y al diálogo entre culturas, de la misma forma que condena las viñetas de Mahoma por ser irrespetuosas. Y propone una reflexión colectiva, principalmente de los dirigentes políticos, acerca de la utilización de la libertad de prensa y de expresión para insultar o humillar. La postura moderada de Erdogan refleja la postura de una parte de la sociedad musulmana, busca dar explicación a lo ocurrido a la vez que trata de tomar medidas para prevenir acontecimientos similares en el futuro.

#### ***El País*, viernes 17 de febrero de 2006**

Este día sólo aparece una columna en la que se relatan las últimas protestas de Pakistán. Su presidente, Musharraf, condena la violencia por un lado y las caricaturas “blasfemas” por otro.

#### ***El País*, sábado 18 de febrero de 2006**

El sábado 18 “Las caricaturas de la discordia” cuenta con una página. En ella la noticia principal hace referencia a la crisis desatada en el Gobierno Berlusconi por uno de sus ministros que salió en la televisión pública enseñando una camiseta con una caricatura de Mahoma estampada. El ministro Calderoli, perteneciente a la Liga Norte – partido derechista y nacionalista – dijo pretender ilustrar la amenaza que suponía el Islam para Occidente. Este hecho causó una de las manifestaciones más violentas que se han dado en esta crisis: 11 personas murieron en Libia en la protesta llevada a cabo frente al consulado italiano. Berlusconi pidió la dimisión de su ministro mientras este decía no sentirse culpable ya que él no había provocado los incidentes. Este es un claro ejemplo de la utilización política de las caricaturas de Mahoma y de irresponsabilidad por parte de los políticos.

En la columna de salida otra noticia cuenta como la crisis ha llegado hasta Rusia. Allí en un periódico local y de capital público se publicó una viñeta que representaba a los profetas de varias religiones acompañados de declaraciones pacifistas. Este hecho no gustó y el periódico fue clausurado. Evidentemente, la sensibilidad despertada por la crisis de las caricaturas hace que se extremen las precauciones.

#### ***El País*, domingo 19 de febrero de 2006**

El domingo una noticia a media página relata los últimos acontecimientos: las protestas se extienden a Nigeria donde murieron 16 personas y fueron atacadas iglesias cristianas. Por otra parte, el ministro italiano Calderoli presentó su dimisión tras los trágicos acontecimientos de Libia.

Se puede ver que en los últimos días la información sobre la crisis de las caricaturas es escasa, el conflicto está remitiendo y el debate ha perdido intensidad. De hecho, las últimas informaciones sólo dan cuenta de algunos incidentes aislados, aunque muy virulentos, pero se han dejado a un lado las reflexiones y las disputas ideológicas y formales sobre la cuestión. Ningún líder ha vuelto a pronunciarse, tampoco los periodistas.

El conflicto y el debate se van agotando pero por el simple paso del tiempo, no porque realmente se haya encontrado una salida a las cuestiones planteadas por la publicación de las caricaturas de Mahoma.

#### ***El País*, lunes 20 de febrero de 2006**

Este día *El País* se hace eco de las últimas manifestaciones multitudinarias que se dieron en la crisis de las caricaturas de Mahoma. La noticia destaca que las manifestaciones fueron promovidas por grupos islamistas que, incluso, intentaban sacar partido electoral a las manifestaciones. Además la noticia habla de aquellos periodistas que publicaron las viñetas en algunos países musulmanes y que por ello siguen en la cárcel.



### ***El País*, martes 21 de febrero de 2006**

El 21 de febrero se combinan dos noticias relativas a la crisis de las viñetas enmarcadas en un recuadro, en la página 5 de Internacional. La noticia principal da por cerrada la crisis abierta en el Gobierno de Berlusconi por uno de sus ministros que se ve retratado en la fotografía que acompaña al texto. Al lado, una columna relata las conclusiones sacadas por los ministros de Exteriores de Dinamarca y Noruega en una reunión celebrada en Copenhague. Ambos coincidieron en que el Islam es una religión pacífica y culparon de los acontecimientos desatados por la publicación de las caricaturas a los radicales que “aprovecharon” la situación. Sin duda, la reunión de los ministros de los dos países más implicados en la crisis señala el fin de ésta y la necesidad de sacar conclusiones, de obtener alguna enseñanza del reciente conflicto entre Occidente e Islam.

### ***El País*, lunes 27 de febrero de 2006**

El 27 de febrero aparece la última noticia relativa a la crisis de las viñetas de Mahoma. En ella se relata como la Alianza de Civilizaciones saca sus conclusiones respecto a lo ocurrido. El secretario general de la ONU, Kofi Annan, considera que todos habían actuado de forma equivocada y que la moderación no había prevalecido. La Alianza de Civilizaciones interpreta los acontecimientos como una muestra de la desconfianza y del resentimiento que existe en las relaciones entre Occidente y el mundo islámico. El ministro de Exteriores español propuso varias iniciativas entre las que se encuentra la celebración de un Congreso Mundial de Medios.

Los políticos o, al menos, los más razonables parecen hacer sacado sus conclusiones y las pautas para saber como comportarse en el futuro; así mismo reconocen lo sintomática que ha sido la crisis. Aún así, habrá que esperar y ver si la experiencia de las caricaturas de Mahoma sirve para que en el futuro no se repitan hecho parecidos.

## **CONCLUSIONES**

Desde el punto de vista formal, *El País* ha dado un tratamiento amplio en la mayor parte de los casos a la crisis de las caricaturas. El tratamiento de la información denota la voluntad de *El País* de contextualizar y reflejar la realidad de la forma más fidedigna posible, considero que en ningún caso se ha hecho un uso equivocado o partidista de la información relativa a las viñetas, a pesar de que el tema daba muchas posibilidades para manipularlo o para sesgar aspectos relevantes pero incómodos de la cuestión. En todo momento el diario ha intentado ofrecer una visión amplia de los acontecimientos, apoyada por artículos de opinión y por entrevistas para completar el relato objetivo de los hechos con puntos de vistas personales y posturas individuales. En muchas ocasiones se ha empleado el recurso a la fotografía para reflejar los acontecimientos en lugar de relatarlos, un recurso quizás más verídico y objetivo que la palabra escrita.

Desde el punto de vista ideológico, *El País* no se ha posicionado de forma explícita, pero se puede ver como en varios casos la postura de instituciones como la ONU o la UE han servido para expresar la propia postura del periódico. Estas posturas pueden ser criticables ya que son muy demagogas, desde mi punto de vista. La postura quizás más sincera de la UE fue la tomada en un principio y que tuvo que rectificar debido al desarrollo de los acontecimientos, evidentemente la diplomacia era necesaria para que los hechos no tomaran un rumbo poco deseable.

*El País*, como medio de comunicación que es y como medio que goza de libertad de expresión, quiso en todo momento resaltar el aspecto fundamental de la cuestión: la libertad de expresión y sus límites. En las páginas del periódico hemos visto el debate acerca de este derecho fundamental en boca de varias instituciones y personajes. Evidentemente, la línea editorial de *El País* y sus lectores requerían el tratamiento de este aspecto de la crisis y, sobre todo, requerían una reflexión ideológica, ética y profesional que se ha hecho aunque no de forma explícita y en profundidad. Aún así podemos concluir que *El País* apela a la responsabilidad y a los criterios periodísticos, así como al respeto de todas las creencias y posturas, como límites de la libertad de expresión. Buen ejemplo de ello fue la decisión del periódico de no publicar las viñetas y de publicar sólo un dibujo que no podía herir sensibilidades.

## LEGISLACIÓN APLICABLE

Sabemos que la profesión periodística se suele autorregular en el ejercicio de su labor, a veces dando lugar a distorsiones en la información, otras veces garantizando una información objetiva y de calidad. Pero los criterios profesionales y éticos de un periodista son, al fin y al cabo, criterios subjetivos, personales, que cambian de un profesional a otro. Por ello en muchos casos es necesaria una regulación externa, que suele ser el libro de estilo y la línea editorial del medio en el que trabaje el periodista. Pero por encima de las normas, escritas o no, del ámbito profesional existen las normas sociales y universales que afectan a todos los seres humanos. Éstas son las que se deben aplicar en el desempeño de cualquier profesión y en la vida cotidiana.

El caso de las viñetas de Mahoma plantea si la autorregulación es suficiente y si los criterios y la responsabilidad del periodista pueden ser las únicas pautas a seguir en el desempeño de la libertad informativa de forma justa y sana. Evidentemente, los acontecimientos dicen que no. Lo que ha sucedido es, en parte, culpa de un profesional de la información que no ha sabido desempeñar su función de forma adecuada, además de la utilización y la manipulación político-religiosa que se ha hecho de ello posteriormente. Un periodista, desde mi punto de vista, debe saber valorar todas las condiciones existentes, desde un punto de vista ético, y saber actuar conforme a las circunstancias reales, no sólo por impulso y no sólo en el cumplimiento de su labor informativa ya que además de periodista es persona y es un agente social relevante.

Vamos a ver qué normas se pueden aplicar al caso de las caricaturas del profeta del Islam y que normas deberían de haber regido la actuación del periodista que decidió publicarlas.

### 1. ÁMBITO NACIONAL

En el ámbito nacional en el que desarrollaba su función periodística el redactor jefe del *Jyllands Postem*, nos encontramos con la **Constitución de Dinamarca** de 1953. La constitución, como ley suprema de los países, recoge las normas básicas de las que luego se derivarán toda la legislación nacional.

La Constitución danesa recoge en su Capítulo VIII, dedicado a los derechos individuales, en el **artículo 77**:

*“Cada uno tiene el derecho a publicar sus ideas en la prensa, por escrito o de palabra, pero bajo su responsabilidad ante los tribunales. No podrá establecerse nunca la censura ni otras medidas preventivas.”*

Este precepto recoge el derecho a la libertad de expresión, específicamente a través de los medios de comunicación. Al contrario de lo que ocurre en la Constitución española, art. 20, no se establece ningún tipo de límites al ejercicio de este derecho, sólo se especifica que la responsabilidad civil o penal será individual.

Hay que decir que la Constitución danesa es muy breve y escueta, aún así resulta contradictorio que se reconozca la libertad de expresión no de forma genérica sino a través de los medios de comunicación, que se especifique en quien recae la responsabilidad pero no se establece ningún límite o pauta para su ejercicio.

En este sentido el redactor jefe del *Jyllands Postem* está amparado por la Constitución de su país y podría ser llevado ante un tribunal por quien quisiera hacerlo ya que la responsabilidad es únicamente suya.

## 2. ÁMBITO EUROPEO

En el ámbito de la Comunidad Europea, de la que Dinamarca forma parte, existen varias normas relativas a los derechos fundamentales de los ciudadanos. No existe ninguna norma específica que regule los medios de comunicación en cuanto a su contenido.

### Constitución Europea

La Constitución Europea, aunque no ha sido aún aprobada, es un referente legal importante que nos ilustra los valores que predominan en la UE y aquellos principios en los que se basa la legislación europea.

En la Constitución Europea (artículo I-6, Título I, Parte I) se establece que el derecho comunitario está por encima del derecho nacional de cada país miembro en aquellas materias que se establezcan. Cuando entre en vigor la Constitución, ésta será la ley suprema para todos los países de la UE.

#### **Parte I, Título I: *De la definición y objetivos de la Unión***

##### **Artículo I-2: *Valores de la Unión***

*“La Unión se fundamenta en los valores de respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías. Estos valores son comunes a los Estados miembros en una sociedad caracterizada por el pluralismo, la no discriminación, la tolerancia, la justicia, la solidaridad y la igualdad entre mujeres y hombres.”*

En este precepto se enumeran los valores en los que se fundamenta la UE y que, sin duda, no fueron respetados con la publicación de las caricaturas de Mahoma, principalmente la no discriminación y la tolerancia. Además podemos interpretar que si los musulmanes son una minoría en Europa no se están respetando sus derechos fundamentales como la libertad de culto o el derecho a no ser molestado por razones de religión.

##### **Artículo I-3: *Objetivos de la Unión***

**Art. I-3.4:** *“En sus relaciones con el resto del mundo, la Unión afirmará y promoverá sus valores e intereses. Contribuirá a la paz, la seguridad, el desarrollo sostenible del planeta, la solidaridad y el respeto mutuo entre los pueblos, el comercio libre y justo, la erradicación de la pobreza y la protección de los derechos humanos, especialmente los derechos del niño así como al estricto respeto y desarrollo del derecho internacional, en particular el respeto de los principios de la Carta de Naciones Unidas.”*

Se puede entender que la publicación de las viñetas de Mahoma no promueve el respeto mutuo entre los pueblos y puede afectar negativamente a la paz y a la seguridad.

#### **Parte I, Título II: *De los derechos fundamentales y de la ciudadanía de la Unión***

##### **Artículo I-9: *Derechos fundamentales***

**Art. I-9.1:** *“La Unión reconoce los derechos, libertades y principios enunciados en la Carta de los Derechos Fundamentales que constituye la Parte II.”*

**Art. I-9.2:** *“La Unión de adherirá al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales...”*

**Art. I-9.3:** *“Los derechos fundamentales que garantiza el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y los que son fruto de*



*las tradiciones constitucionales comunes a los Estados miembros forman parte del derecho de la Unión como principios generales.”*

A continuación veremos cuáles son los derechos recogidos tanto en el Carta de los Derechos Fundamentales como en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.

## **Parte II: Carta de los Derechos Fundamentales**

**Preámbulo:** *“...Consciente de su patrimonio espiritual y moral, la Unión está fundada sobre los valores indivisibles y universales de la dignidad humana, la libertad, la igualdad y la solidaridad, y se basa en los principios de la democracia y el Estado de Derecho... La Unión contribuye a defender y fomentar estos valores comunes dentro del respeto de la diversidad de culturas y tradiciones de los pueblos de Europa...”*

*La presente Carta reafirma, dentro del respeto de las competencias y misiones de la Unión, así como del principio de subsidiariedad, los derechos que emanan de las tradiciones constitucionales y las obligaciones internacionales comunes a los estados miembros, del Convenio Europeo para la Protección de los derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, las Cartas Sociales adoptadas por la Unión y el Consejo de Europa, así como de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos...*

*El disfrute de tales derechos conlleva responsabilidades y deberes tanto respecto de los demás como de la comunidad humana y de las generaciones futuras. En consecuencia la Unión reconoce los derechos, libertades y principios enunciados a continuación”.*

En el preámbulo de esta Carta de los Derechos Fundamentales se indica que el disfrute de los derechos reconocidos en ella conlleva responsabilidades y deberes. Estos derechos fundamentales no son, por tanto, absolutos sino que se inscriben en un contexto más amplio donde se conjugan con deberes y con las responsabilidades de los ciudadanos hacia los demás y hacia los derechos de los demás.

## **Título II: Libertades**

### **Artículo II.70: Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión**

**Art. II.70.1:** *“Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Este derecho implica la libertad de cambiar de religión, así como la libertad de manifestar su religión y sus convicciones individual o colectivamente, en público o en privado, a través del culto, la enseñanza, las prácticas y la observancia de los ritos”.*

Este precepto señala la libertad a la hora de sentir y de practicar una religión. Por supuesto que la publicación de las caricaturas de Mahoma no amenazaba a ninguno de estos derechos pero sí ponía en duda la validez de determinados ritos y determinadas manifestaciones religiosas lo cual puede entenderse como una violación a la libertad de religión.

### **Artículo II.71: Libertad de expresión y de información**

**Art. II.71.1:** *“Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión. Este derecho comprende la libertad de opinión y la libertad de recibir o comunicar informaciones o ideas sin que pueda haber injerencia de autoridades públicas y sin la consideración de fronteras”.*

**Art. II.71.2:** *“Se respeta la libertad de los medios de comunicación y su pluralismo”.*

Vemos que la UE reconoce la libertad de expresión e información de forma prácticamente absoluta ya que no establece ningún límite y prohíbe la injerencia de las autoridades en el ejercicio de ésta. Este precepto es aplicable a la actuación del Primer Ministro danés, Anders

Fogh Rasmussen, que en ningún momento quiso intervenir ni quiso responsabilizarse por los actos del diario *Jyllands Posten* ya que los medios de comunicación son independientes y los Estados no pueden ejercer ningún tipo de control sobre ellos.

### **Título III: Igualdad**

#### **Artículo II.81: No discriminación**

**Art. II.81.1:** *“Se prohíbe toda discriminación, y en particular la ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual”.*

Este artículo de la Constitución europea es muy importante. En él se reconoce el derecho a la no discriminación lo cual es una de las bases de la democracia y del Estado de Derecho. Por supuesto, no se puede ejercer discriminación por razón de religión, ¿Puede considerarse discriminación religiosa la llevada a cabo por las viñetas de Mahoma? Es complejo decir si constituye en sí discriminación o no, pero sí se puede afirmar que puede generar discriminación al fomentar un punto de vista negativo de la religión musulmana y un punto de vista negativo de los musulmanes.

#### **Artículo II.82: Diversidad cultural, religiosa y lingüística**

*“La Unión respeta la diversidad cultural, religiosa y lingüística”.*

Por supuesto la UE respeta la diversidad religiosa. En este caso también cabe preguntarse: ¿No se respetó a la religión musulmana con la publicación de las viñetas del profeta? Debido al contexto podemos decir que sí se respetó, ya que las viñetas pretendían ser una sátira y una crítica sana de las que se encuentran a diario en los periódicos europeos pero pudo ser entendida como una falta de respeto ya que en los países musulmanes, en los que existe poca o ninguna libertad de expresión, la sátira y la caricatura no son comunes ni son un elemento de la vida política y cultural de dichos países.

### **Título VII:**

#### **Disposiciones generales que rigen la interpretación y la aplicación de la Carta**

#### **Artículo II.112: Alcance e interpretación de los derechos y principios**

**Art. II.112.1:** *“Cualquier limitación del ejercicio de los derechos y libertades reconocidos por la presente Carta deberá ser establecida por la ley y respetar el contenido esencial de dichos derechos y libertades. Dentro del respeto del principio de proporcionalidad, sólo podrán introducirse limitaciones cuando sean necesarias y respondan efectivamente a objetivos de interés general reconocidos por la Unión o la necesidad de protección de los derechos y libertades de los demás”.*

Es interesante ver que los derechos antes nombrados no son absolutos como parecía ya que aceptan límites en el caso de que sean necesarios. Es importante para este trabajo destacar que los límites pueden derivar de la necesidad de protección de los derechos y libertades de los demás. Se deduce por tanto que el ejercicio de un determinado derecho está limitado por el ejercicio de los derechos ajenos: el ejercicio de la libertad de expresión puede verse limitado por el derecho a la libertad de religión y pensamiento.

En la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE encontramos por tanto varios preceptos aplicables al caso de las viñetas y nos encontramos con una respuesta al dilema planteado. La Constitución europea nos indica que el ejercicio de la libertad de información y de expresión vendrá limitada por otros derechos fundamentales igual de legítimos. Aunque no existe

ninguna norma escrita, se establece un principio que nos puede servir de guía: la protección de los derechos ajenos debe regular el ejercicio de los derechos individuales.

<p style="text-align: center;"><b>Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (4 de noviembre de 1950)</b></p>
--

**Título I: Derechos y libertades**

**Artículo 9: Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión**

**Art. 9.1:** *“Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, este derecho implica la libertad de cambiar de religión o de convicciones, así como la libertad de manifestar su religión y sus convicciones individual o colectivamente, en público o en privado, por medio del culto, la enseñanza, las prácticas y la observancia de los ritos”.*

**Art. 9.2:** *“La libertad de manifestar su religión o sus convicciones no puede ser objeto de más restricciones que las que, previstas por la ley, constituyen medidas necesarias, en una sociedad democrática, para la seguridad pública, la protección del orden, de la salud o de la moral públicas, o la protección de los derechos o las libertades de los demás”.*

El artículo 9.1 está formulado igual que el artículo II.70.1 de la Carta de Derechos Fundamentales constitucionales y reconoce la libertad de religión en los mismos términos. El artículo 9.2 establece aquellos límites o restricciones que la ley puede imponer frente al ejercicio de este derecho.

**Artículo 10: Libertad de expresión**

**Art. 10.1:** *“Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión. Este derecho comprende la libertad de opinión y la libertad de recibir o de comunicar informaciones o ideas, sin que pueda haber injerencia de autoridades públicas y sin consideración de fronteras. El presente artículo no impide que los Estados sometan a las empresas de radiodifusión, cinematografía o de televisión a un régimen de autorización previa”.*

**Art. 10.2:** *“El ejercicio de estas libertades, que entrañan deberes y responsabilidades, podrá ser sometido a ciertas formalidades, condiciones, restricciones o sanciones previstas por la ley, que constituyan medidas necesarias, en una sociedad democrática, para la seguridad pública, la defensa del orden y la prevención del delito, la protección de la salud o de la moral, o la protección de la reputación o de los derechos ajenos, para impedir la divulgación de informaciones confidenciales o para garantizar la autoridad y la imparcialidad del poder judicial”.*

Este precepto es muy similar al artículo II.71 de la Carta de Derechos Fundamentales recogida en la Constitución Europea en el que se reconoce la libertad de expresión. El artículo 10.2 es importante ya que señala que el ejercicio de la libertad de expresión conlleva deberes y responsabilidades y podemos ver cierta semejanza con el artículo 20 de la Constitución española: se establece como límite a la libertad de expresión toda aquella medida que proteja la reputación o los derechos ajenos. La protección de la reputación es el derecho al honor inherente a las personas, se deriva de su dignidad humana. Si entendemos que el ataque a la religión de un colectivo de personas puede dañar su dignidad humana, la publicación de las viñetas de Mahoma, que desde mi punto de vista ataca a la religión musulmana, puede verse como una violación a la dignidad de un grupo humano religioso y, por tanto, una violación al presente artículo del Convenio de Roma.

### **Artículo 14: Prohibición de discriminación**

*“El goce de los derechos y libertades reconocidos en el presente Convenio ha de ser asegurado sin distinción alguna, especialmente por razones de sexo, raza, color, lengua, religión, opiniones políticas u otras, origen nacional o social, pertenencia a una minoría nacional, fortuna, nacimiento o cualquier otra situación”.*

Este artículo plantea dos cuestiones destacadas. Por un lado la prohibición de discriminación por motivos religiosos que puede aplicarse al caso de las caricaturas de Mahoma ya que su publicación puede verse como una discriminación por razones de religión. Por otro lado si consideramos que los musulmanes son una minoría religiosa en Europa, la ley los protege de cualquier discriminación por motivos étnicos o religiosos. Teniendo en cuenta ambas posibilidades, la actuación del redactor jefe del *Jyllands Postem* fue incorrecta y no conforme a la ley que protege los derechos fundamentales en el marco de la UE.

### **3. ÁMBITO INTERNACIONAL**

La ONU (Organización de Naciones Unidas) es el principal organismo internacional que se ocupa de defender, salvaguardar y legislar en el ámbito de los derechos humanos y libertades fundamentales. Nació en 1945 con la firma de la Carta de las Naciones Unidas por parte de 51 países, reemplazando a la Sociedad de Naciones que había fracasado en su intento de mantener la paz mundial. La ONU se define a sí misma como una asociación de gobiernos que facilita la cooperación en materia de legislación internacional, seguridad internacional, desarrollo económico y equidad social. Actualmente la mayor parte de los Estados soberanos existentes y reconocidos integran la ONU que, a través de varios órganos, intenta resolver los conflictos internacionales y promover el desarrollo y el respeto de los derechos humanos en el mundo.

<b>Carta de las Naciones Unidas (San Francisco, 26 de junio de 1945)</b>
--

La Carta de las Naciones Unidas es el documento mediante el cual se fundó la ONU, en él se recogen los principios sobre los que se asienta la organización y la labor que esta desarrolla, los cuales son relevantes ya que, como hemos dicho anteriormente, la ONU es el principal ente respecto a la protección de los derechos humanos.

Cabe destacar su preámbulo en el cual se fijan sus principios y propósitos:

*“Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la humanidad sufrimientos indecibles, a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas, a crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional, a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, y con tales finalidades a practicar la tolerancia y a convivir en paz como buenos vecinos, a unir nuestras fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a asegurar, mediante la aceptación de principios y la adopción de métodos, que no se usara la fuerza armada sino en servicio del interés común y a emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos, hemos decidido aunar nuestros esfuerzos para realizar estos designios”.*

Todos estos principios y voluntades se verán reflejados en la Declaración Universal de Derechos Humanos elaborada por la ONU que es el principal documento garante de las libertades y derechos fundamentales de los ciudadanos del mundo, además rigen el funcionamiento de esta institución internacional.

## Declaración Universal de Derechos Humanos (10 de diciembre de 1948)

**Preámbulo:** *“Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana...se ha proclamado el advenimiento de un mundo en que los seres humanos...disfruten de la libertad de palabras y de la libertad de creencias; considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho...considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones...considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso; la Asamblea General proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción”.*

**Artículo 18:** *“toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia”.*

**Artículo 19:** *“Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”.*

### Artículo 29

**Art. 29.1:** *“Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad”.*

**Art. 29.2:** *“En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general de una sociedad democrática”.*

**Art. 29.3:** *“Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los principios y propósitos de las Naciones Unidas”.*

La Declaración de Derechos Humanos es, por supuesto, la norma suprema en cuanto a derechos humanos se refiere y es la que rige el comportamiento tanto de los individuos como de los Estados, como el propio texto indica. Cabe destacar el preámbulo en el que aparecen los principios y fines en los que se basa la Declaración, los principales son el respeto a la dignidad humana y a los derechos fundamentales. Ambas son dimensiones que encontramos en el caso de las viñetas de Mahoma ya que tanto la libertad de expresión como la libertad de religión forman parte de aquellos derechos inalienables e inherentes a la persona humana, por tanto a su dignidad. Quizás la Declaración Universal de Derechos Humanos nos ayude a entender cómo se pueden conjugar ambas libertades sin que la dignidad humana se vea afectada.

En el preámbulo además nos encontramos con la obligación por parte de los pueblos y naciones de promover los derechos y libertades así como los valores que están plasmados en el texto, mediante la enseñanza y la educación. Amparados por este contexto, no se puede olvidar que el periodismo, en la sociedad de la información, juega un papel fundamental a la hora de formar y de transmitir conocimientos, valores, etc. Por ello, podemos considerar que el periodismo es una herramienta más en la promoción de los derechos y libertades fundamentales. Este papel

educativo no se cumplió en el caso del *Jyllands Postem*, el cual no promovió los valores de conciliación y paz que sustentan la Declaración Universal de Derechos Humanos.

En el artículo 18 nos encontramos con el reconocimiento de la libertad religiosa, tal como se reconocía también en la legislación europea. Está claro que este es un derecho fundamental que poseen todos y cada uno de los individuos del planeta y es, además, muy importante y en el cual se hace hincapié debido a las circunstancias históricas en las que se redactó la Declaración Universal de Derechos Humanos.

En artículo 19 reconoce la libertad de expresión e información pero con matices que no se especificaban en los textos europeos. La libertad de expresión es también libertad de opinión, por tanto de lo que piensa cada uno, y conlleva que nadie pueda ser molestado por sus opiniones. La libertad de opinión implica que las opiniones puedan ser difundidas libremente por cualquier medio de expresión. ¿Podemos considerar que las caricaturas de Mahoma son opiniones? Sin duda lo son ya que se insertan en el periodismo de opinión, representan el punto de vista subjetivo, libre y absolutamente personal de un dibujante. Por tanto no existe ninguna falta en la difusión de opiniones personales, a través de cualquier medio, es más, nadie puede ser molestado por ello.

Pero el artículo 29 muestra la otra cara de los derechos, o sea, los deberes. Aquellos deberes respecto a la comunidad humana que tienen todos los individuos que ejercen sus derechos fundamentales. Una vez más, el texto nos indica que los derechos no son absolutos y que se deben aplicar en un contexto determinado que es el social. El respeto y la protección de los derechos ajenos, establecidos por la ley, serán los límites en el ejercicio de los derechos individuales. Además se entenderán como límites aquellos necesarios para el buen funcionamiento de una sociedad democrática, en este contexto podemos decir que el ataque a una religión determinada no cabe en una sociedad democrática y tolerante. De la misma forma, los derechos reconocidos en la declaración no se podrán ejercer en contra de los principios y propósitos de las Naciones Unidas. Si entre los principios de la ONU están el mantenimiento de la paz mundial y el fomento de buenas relaciones de cooperación entre las naciones que la integran, cabe afirmar que la publicación de las viñetas de Mahoma atenta contra estos principios ya que enfrenta a las naciones europeas con las musulmanas y puede crear, como de hecho ocurrió, una situación conflictiva que de no haber sido gestionada bien podría haber desembocado en un conflicto mayor.

## **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (16 de diciembre de 1966)**

**Preámbulo:** *“Los Estados Partes en el presente Pacto...reconociendo que, con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre en el disfrute de las libertades civiles y políticas, y liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos civiles y políticos, tanto como de sus derechos económicos, sociales y culturales...comprendiendo que el individuo, por tener deberes respecto de otros individuos y de la comunidad a la que pertenece, tiene la obligación de esforzarse por la consecución y la observancia de los derechos reconocidos en este pacto...”.*

### **Artículo 18**

**Art. 18.1:** *“Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza”.*



## **Artículo 19**

**Art. 19.1:** *“Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones”.*

**Art. 19.2:** *“Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otros procedimiento de su elección”.*

**Art. 19.3:** *“El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:*

- a) asegurar el respeto a los derechos o la reputación de los demás*
- b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas”.*

Ambos derechos los hemos visto plasmados en la legislación europea así como en la Declaración Universal de Derechos Humanos: son derechos fundamentales de las personas, inalienables y que configuran su dignidad humana. Una vez más nos encontramos que el derecho a la libertad de expresión se puede ver limitado, en el supuesto de que exista tal necesidad, para proteger derechos fundamentales y la reputación ajena. Al igual que en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la libertad de información hace referencia también a las opiniones e ideas que pueden ser difundidas a través de cualquier medio. Éstas pueden ser difundidas en forma artística, que es el caso de las caricaturas de Mahoma.

## **Artículo 20:**

**Art. 20.1:** *“Toda propaganda en favor de la guerra estará prohibida por la ley”.*

**Art. 20.2:** *“Toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por la ley”.*

Dinamarca ratificó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos pero no aceptó el artículo 20.1 alegando al respeto a la libertad de expresión. Se puede deducir de ello que Dinamarca hace una defensa a ultranza de las libertades individuales, por encima del interés general y por encima de criterios éticos. En este caso es evidente que la prohibición de la propaganda a favor de la guerra se inscribe en un contexto histórico determinado en el que cobra sentido, por ello no atenta a la libertad de expresión; además intenta salvaguardar otros derechos básicos y bases sociales, tal como aparece en el artículo 19.3, como pueden ser la seguridad nacional y el orden público.

El artículo 20.2 es interesante ya que se puede aplicar al caso de las caricaturas de Mahoma. Sería exagerado decir que las viñetas publicadas por el *Jyllands Postem* constituían una apología al odio religioso pero sí se puede afirmar que incitaban a la discriminación y a la hostilidad. En la tensa situación internacional que se vive en la actualidad entre el Islam y Occidente, sin duda las caricaturas no desempeñaban una función positiva sino que propiciaban la hostilidad hacia los pueblos musulmanes y el enfrentamiento entre éstos y los europeos.

<p style="text-align: center;"><b>Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (16 de diciembre de 1966)</b></p>
---

**Preámbulo:** *“Los Estados Partes en el presente Pacto...reconociendo que, con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos...comprendiendo que el individuo, por tener deberes respecto de otros individuos*

y de la comunidad a que pertenece, tiene la obligación de esforzarse por la consecución y la observancia de los derechos reconocidos en este pacto...”.

### Artículo 13

**Art. 13.1:** “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen así mismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz”.

El preámbulo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales es prácticamente igual al del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En ambos se reconoce la existencia de unos derechos básicos e indispensables para el desarrollo del ser humano en total libertad y de acuerdo con su dignidad.

El artículo 13 parece que, a primera vista, no tiene relación con el caso de las viñetas de Mahoma pero, desde mi punto de vista, sí la tiene. Si se acepta la acepción de periodismo como una forma más de educación, como una herramienta para transmitir conocimientos, valores, etc., en definitiva, para educar, entonces el artículo 13 cobra sentido. Yo considero que el periodismo es fundamental a la hora de educar y formar a las personas y más aún en nuestra sociedad mediática, por ello éste debe basarse en los criterios que aparecen en artículo 13, debe ser un actor social que contribuya enérgicamente a la promoción del respeto de los derechos humanos y de la paz y la armonía entre naciones. Desgraciadamente, en muchas ocasiones, vemos que los medios de comunicación juegan un papel completamente equivocado y contrario a su papel educativo, toman posturas incendiarias y fomentan el enfrentamiento. Sin duda, desde el *Jyllands Postem* también se propició el enfrentamiento y la polémica en lugar de hacer un uso pacífico y positivo de las herramientas informativas y comunicativas.

### 4. ÁMBITO RELIGIOSO:

Normalmente las normas y reglas religiosas vienen recogidas en el texto sagrado de cada religión y en las tradiciones, costumbres, etc., escritas u orales.

En el caso de las viñetas de Mahoma nos encontramos con unas normas religiosas que pueden ser aplicadas a lo ocurrido. Aunque lo que generó el conflicto fue precisamente el choque entre las normas religiosas que constituyen la ley en los países islámicos y las normas laicas y universales que constituyen la ley en Europa.

Lo ideal sería que en todo el mundo se aplicara la Declaración Universal de Derechos Humanos por encima de otras normas ya que es el documento que mejor protege los derechos individuales y las libertades fundamentales pero esto no ocurre. En los países islámicos, así como en países que se sitúan en la órbita de otras religiones, la religión es la ley suprema, tal como ocurría en Europa en el Antiguo Régimen hasta que la Revolución Francesa cambió por completo el régimen social, legal y político.

En este contexto hay que destacar que Dinamarca, país de pertenencia del diario *Jyllands Postem*, no es un país laico. En el **artículo 4** de su Constitución se establece cual es la religión oficial del estado: “La Iglesia Evangélica Luterana es la Iglesia nacional danesa y goza, como tal, del apoyo del Estado”. Esto es relevante ya que cabe esperar que sean los países laicos los que hagan las críticas más duras a los países no secularizados cuya ley proviene de la religión. Pero Dinamarca critica a los países musulmanes que tienen una religión oficial que legitima el poder y de la que emana la ley, cuando es un país que también posee su religión reconocida constitucionalmente.

El hecho de que Dinamarca posea una religión oficial nos hace suponer que los medios de comunicación favorecerán en mayor o menor medida dicha religión. Además, si tenemos en cuenta que el *Jyllands Posten* es un periódico cuya línea editorial se inscribe en la derecha conservadora y católica, podemos llegar a pensar que el ataque y el descrédito de una determinada religión fueron voluntarios y no debería de ampararse en la legítima libertad de expresión.

En cuanto a la religión islámica, existe un precepto muy concreto que podemos aplicar al caso de las caricaturas de Mahoma que es el que prohíbe la representación de dios o del profeta, pero primero es necesario conocer algo acerca de la ley islámica.

La **ley islámica** o *Sharia* se basa en dos pilares fundamentales: el Corán, texto escrito que recoge la palabra de dios, y la *Sunna*, conjunto de tradiciones y juicios del profeta. De ambos se derivan todas las normas y juicios relativos a todas las actividades del ser humano. Las normas escritas y orales, además de las interpretaciones, adaptaciones, etc. de ellas que puedan hacer los expertos, dan lugar al *Fiqh*, el derecho islámico. Las fuentes supremas del derecho islámico son el Corán y la *Sunna*, pero además existen otras dos de menor importancia que son el *Ijma*, que se puede traducir como jurisprudencia, y el *Qiyas* que consiste en establecer analogías con acontecimientos anteriores en el caso de que no se encuentren normas aplicables a un hecho concreto en las tres fuentes anteriores. El *Fiqh* es aplicable por igual a todos los musulmanes y es de cumplimiento obligatorio, sirve de fuente para los jueces y de guía moral para las personas ya que éste indica lo que se debe hacer y lo que no se puede hacer.

El Corán es el libro sagrado del Islam y en él se recoge la palabra de dios, de Allah. Tiene un carácter dogmático y, sobre todo, normativo. En él dios dicta la ley para los hombres: recomienda, desaconseja, prohíbe, tolera, permite...y dicta normas, juicios y criterios a seguir. En el Corán se recogen las normas religiosas, las normas éticas y las normas prácticas, entre éstas, se pueden distinguir las normas prácticas espirituales de cumplimiento obligado para los musulmanes y las normas relativas a todas las relaciones humanas, tanto las relaciones entre los individuos como las sociales y las de la sociedad con otras sociedades; aquí se encuentran las normas que rigen los contratos, los castigos, etc.

La *Sunna* también es de obligado cumplimiento aunque se encuentra por debajo del Corán en cuanto a su importancia. La *Sunna* es la tradición, aquello que dijo e hizo el profeta y sus descendientes, que sirve para deducir la legislación a aplicar. Cuando las normas están claras en el Corán no hace falta acudir a la *Sunna*, pero en el caso de que el Corán presente alguna laguna la *Sunna* servirá para confirmar y corroborar la norma coránica o aclarar y detallar la norma coránica. Además existen muchas normas que no se encuentran en el Corán sino en la *Sunna* ya que no sólo dios podía legislar sino también su profeta y sus descendientes. Por tanto, a pesar de que la palabra divina es la legislación suprema, dios le dio potestad al profeta para legislar confirmando su palabra, aclarándola o legislando sobre aquellos asuntos de los que dios no pudo hablar.

Es en la *Sunna* donde nos encontramos, aunque no de forma explícita, la prohibición de representar a dios o al profeta. Esta prohibición deriva de dos conceptos opuestos que no se encuentran en el Corán sino en interpretaciones de éste hechas por los expertos y por la tradición. Ante todo tenemos el concepto de *Tawhid*, un concepto fundamental en el Islam que encarna el monoteísmo: Allah es único, no se parece a ningún ser ni se puede comparar con ningún ser. El concepto opuesto a *Tawhid* es *Shirk* que es considerado uno de los pecados más graves que pueda cometer un musulmán. El *Shirk* es “asociación”, esto es, asemejar o asociar cualquier objeto o persona a Allah y a su profeta. Por tanto la sacralización de cualquier objeto, animal o persona constituye *Shirk* y el *Shirk* conlleva idolatría, un pecado muy grave. Todos aquellos que confieran a un objeto o persona la calidad de sagrada y la asemejen a dios son denominados “asociadores”, tal como se denominan a cristianos y judíos por representar a su dios. El único objeto material que puede ser relacionado con Allah es la mezquita, un lugar sagrado pero que no “es” ni representa a dios.

No encontramos por tanto una norma escrita que prohíba representar a Allah o a Mahoma pero dicha prohibición se deriva del concepto de *Shirk* y es un precepto totalmente aceptado por todo el Islam. Además la gravedad de representar a dios o de “divinizar” algo terrenal y material según los musulmanes, responde a las reacciones exageradas que se dieron en los países islámicos tras la publicación de las viñetas de Mahoma.

La verdad es que el conflicto que se originó en torno a la publicación de las caricaturas de Mahoma sobrepasa el aspecto religioso, el mediático, el legal. Es una cuestión global, en la que se encuentran elementos de variada naturaleza que es lo que hace que sea tan complejo llegar a una conclusión y a una visión clara de los hechos.

Por un lado nos encontramos con un país, Dinamarca, con su religión oficial aunque regido ante todo por el derecho internacional y el respeto a los derechos humanos al igual que todos los países europeos. A día de hoy, en Europa, la religión ya no es fuente de derecho y, a pesar de que la tradición y la cultura cristiana pueden influir en las legislaciones nacionales, la religión en sí está limitada a un ámbito simplemente personal.

Frente a una situación de secularización y, además, de una tradición secular muy arraigada como es el caso de Europa, nos encontramos con los países musulmanes en los que la religión es el elemento principal de todas las dimensiones de la vida humana y ordena los sistemas políticos, sociales, económicos y legales. Sin duda esta situación tan dispar no facilita el entendimiento.

Evidentemente la ley islámica no puede ser de aplicación universal, por tanto no puede ser cumplida por otros países que no sean los que la aceptan como su ley suprema. Ésta va en contra de todos los principios del Estado Democrático y de Derecho sobre los que se asientan las sociedades occidentales. Pero tampoco, aunque sería lo deseable, se puede imponer como ley universal la dictada por la ONU, principalmente la Declaración Universal de Derechos Humanos, a unas naciones que no la reconocen suya y la consideran una dominación y una colonización legal por parte de Occidente que es el que maneja los resortes del derecho internacional.

## REFLEXIÓN FINAL

Después de haber visto brevemente las caricaturas que desencadenaron la crisis en enero y febrero de 2006, los acontecimientos que ocurrieron en aquellos meses y la legislación de la que disponemos para ser aplicada al caso de las viñetas, se puede llevar a cabo una reflexión final aunque ésta será siempre personal y subjetiva ya que, en ningún caso, habrá una respuesta verdadera y absoluta.

Desde mi punto de vista la importancia de la crisis deriva de su gran significado ya que refleja la situación que actualmente vivimos. El enfrentamiento cada vez mayor entre Occidente y el Islam es una realidad, aunque sin dramatizar y sin vaticinar un choque de civilizaciones. La realidad, lo que podemos ver todos los días, es que el entendimiento entre ambas culturas y formas de vivir es cada vez más difícil y complejo. Por supuesto que, además de las diferencias naturales que existen entre la cultura occidental y la cultura islámica, éstas se ven fomentadas por intereses políticos y económicos y se ven acentuadas por la situación internacional que enfrenta abiertamente a ambos pueblos. Desde el 11 de septiembre y el comienzo de la guerra global contra el terrorismo, los musulmanes se han visto sometidos a represalias – invasión de Afganistán, invasión de Irak...- y se han demonizado hasta crear una situación de enfrentamiento entre Occidente y el Islam que responde a intereses geopolíticos más que a una realidad humana espontánea. El Islam se ha sentido atacado y ha respondido con hostilidad y, las facciones más extremistas, con ataques terroristas como los del 11-M en Madrid y los del 7-J en Londres; Occidente se ha sentido por primera vez vulnerable frente a una amenaza externa y ha reaccionado con intolerancia, con represalias de tipo económico y militar y con incompreensión.

Esta situación internacional y el clima de inestabilidad y tensión que en ella se vive son extremadamente importantes a todos los niveles: económicamente – subida imparable del precio del petróleo... -, políticamente – guerras, terrorismo, políticas defensivas y ofensivas...-, socialmente – marginación social de los musulmanes en Occidente, inestabilidad en Medio Oriente, descontento...-. Y los periodistas, como buenos conocedores de la realidad, deben actuar conforme a ello.

Hemos visto como en las noticias y artículos que publicó *El País* durante los meses de enero y febrero se apela a la responsabilidad y a la autorregulación de los periodistas. No se está hablando de autocensura, la cual suele llevarse a cabo por criterios empresariales, sino de autorregulación para poder ejercer mejor la profesión periodística: una regulación personal y profesional basada en los criterios morales y éticos mayoritarios y en las circunstancias sociales, políticas y económicas de cada momento histórico. El periodista jamás debe olvidar su función social y la responsabilidad que tiene hacia los ciudadanos a los que informa, forma y, en algunos casos, manipula. Para el ejercicio correcto y responsable de su tarea informativa el periodista debe, por tanto, atenerse a unos criterios determinados y a un contexto concreto.

En el caso de las viñetas de Mahoma, el redactor jefe del *Jyllands Posten* que permitió su publicación no tuvo en cuenta criterios de ningún tipo y, más importante aún, no tuvo en cuenta las circunstancias y el momento histórico en el que nos encontramos. Su actuación fue irresponsable si es vista en el contexto de las tensas relaciones entre Islam y Occidente. De hecho, tras la publicación de las caricaturas, los ciudadanos daneses y noruegos opinaban haberse convertido en un objetivo terrorista prioritario, lo cual indica que la situación es tan delicada que hay que actuar con precaución.

En ningún momento el periodista debe someterse a censura, ni impuesta desde fuera ni desde dentro, pero sí debe actuar de forma responsable y ejercer un papel positivo en la sociedad. Desgraciadamente muchos periodistas y sus actuaciones irresponsables así como la utilización de éstos por parte del poder político, han dado lugar a crisis importantes y han sido detonantes relevantes en guerras y conflictos, así como han fomentado enfrentamientos y violencia.

Por supuesto la libertad de expresión es el bien más preciado de un periodista pero ésta debe ser ejercida con cabeza y no con libertinaje. Por ello que el *Jyllands Posten* y, más tarde, todos los diarios europeos se ampararan en la libertad de expresión no tiene sentido ya que, como cualquier otro derecho, ésta no es absoluta. La libertad de expresión debe ser ejercida en un contexto determinado y teniendo en cuenta las circunstancias, sobre todo por parte de un periodista que hace un ejercicio profesional de dicha libertad.

En este caso, lo que se planteó no fue un conflicto entre libertad de expresión y libertad de religión, tal como fue entendido por muchos, sino un interrogante sobre el correcto ejercicio de la libertad de expresión. Ésta, como todas las libertades, no es independiente y aséptica, sino una libertad ejercida por un ser humano con sus subjetividades y ejercida en un contexto social empapado de connotaciones.

Desde mi punto de vista, la mejor regla a aplicar a la hora de ejercer las libertades y derechos individuales es la de Kant: "mi libertad termina donde empieza la de los demás". Principio que se plasma en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los demás documentos que hemos visto anteriormente: el ejercicio de un derecho individual sólo puede tener como límites el respeto a los derechos ajenos. El redactor jefe del *Jylland Postem* tendría que haber actuado conforme a este principio, conforme al respeto a los derechos ajenos y a la dignidad de los humanos, en este caso los musulmanes.

En aquellos momentos de tensión que se vivieron en el mes de febrero, muchos intelectuales, políticos y periodistas, afirmaron que la libertad de expresión no puede verse limitada ni sometida a imposiciones de tipo religioso. Evidentemente esto es así, pero tampoco se puede promover y defender el ejercicio de la libertad de expresión por encima de cualquier cosa, por encima de enfrentamientos que causaron muertos. La regulación de la libertad de expresión no tenía que venir del mundo musulmán ni de sus normas, la regulación debía haber existido antes y haber sido puesta en práctica por el periodista a la hora de decidir si publicar las caricaturas, teniendo en cuenta todos los elementos en juego.

Cabe afirmar que los acontecimientos que tuvieron lugar a principios de 2006 no hubieran ocurrido si el periodista encargado de la publicación de las viñetas hubiera actuado, ante todo, con responsabilidad y profesionalidad y, después, respetando los derechos ajenos frente a su derecho particular tal como dicta la declaración Universal de Derechos Humanos.

Quizás lo ocurrido sirva para que en el futuro los periodistas se planteen su papel en la sociedad que, debido a la gran influencia que tienen, debe ser positivo y debe fomentar los valores de la tolerancia, la paz y el respeto que no se propician desde los ámbitos del poder. Los periodistas pueden jugar un papel destacado a favor de la paz y de la convivencia, en un mundo en el cual los enfrentamientos son numerosos y la violencia es diaria y nadie hace nada por evitarlo.

La libertad de prensa ejercida por encima de cualquier consideración y descontextualizada no es positiva sino engañosa. Una libertad de información y expresión sana debe ser ejercida en un contexto social, nacional e internacional, adaptada a las particularidades de dicho contexto y basada en los valores éticos humanos universales.



# BIBLIOGRAFÍA

## DOCUMENTOS:

- *Constitución Europea*
- *Constitución de Dinamarca*
- *Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales*
- *Carta de las Naciones Unidas*
- *El Corán*
- *Declaración Universal de Derechos Humanos*
- *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*
- *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*

## PÁGINAS WEB:

- [www.El-Mundo.es](http://www.El-Mundo.es)
- [www.elpais.es](http://www.elpais.es)
- [www.arabespanol.es](http://www.arabespanol.es)
- [www.wikipedia.es](http://www.wikipedia.es)
- [www.musulmanesandaluces.org](http://www.musulmanesandaluces.org)
- [www.infobae.com](http://www.infobae.com)

y otras...

## PRENSA:

- *El País*